



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00030 00  
DEMANDANTE: ANA MARIA VELEZ AGUDELO  
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA – ESIMED SA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, solicita el apoderado de la parte actora se ordene el emplazamiento de la sociedad demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, esto es, con la inclusión únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

Para resolver la solicitud, debe decirse que mediante auto del 5 de noviembre del año 2019, obrante a folios 59 del plenario, se ordenó el emplazamiento de la demandada ESIMED SA, en virtud de lo establecido en el artículo 108, esto es, con la publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación y se nombró curador ad litem que la representara, sin que hasta la fecha hubiere la parte actora acreditado gestión alguna al respecto.

No obstante lo anterior, a sabiendas de que el citado emplazamiento se ordenó con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 del año 2020, entiende el despacho que el objeto del citado decreto es agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria y que las medidas adoptadas a través del mismo, buscan disminuir los efectos ocasionados por la crisis generada por la pandemia y las consecuencias que esta ha dejado.

Por ello, se accede a la solicitud elevada, en el sentido de que el emplazamiento de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA – ESIMED SA, se haga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto, el cual señala que no será necesaria la publicación en un medio escrito, pues basta únicamente con el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Inscríbase la respectiva comunicación en esta base de datos.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que acredite las gestiones tendientes a la notificación del curador ad litem nombrado.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 02 del 14 de  
enero de 2021.



Secretario